



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

	PÁGINA
1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- DE SU ORGANIZACIÓN	4
3.- OBJETIVOS	8
4.- ALCANCE	9
5.- POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE REGISTRO	10
6.- RESULTADOS	12
6.1.- AUDITORÍA FINANCIERA	12
6.1.1.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA	12
6.1.2.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	12
6.1.2.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	12
6.1.2.1.1.- NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	12
6.1.2.1.1.1.- EFECTIVO	12
6.1.2.1.1.2.- BANCOS/TESORERÍA	13
6.1.2.1.1.3.- DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN	13
6.1.2.1.1.4.- CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	13
6.1.2.1.1.5.- DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	13
6.1.2.1.1.6.- OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	13
6.1.2.1.1.7.- ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	14
6.1.2.1.1.8.- ACTIVO FIJO	14
6.1.2.1.1.9.- CUENTAS POR PAGAR	14
6.1.2.1.1.10.- PATRIMONIO	15
6.1.2.2.- ESTADO DE ACTIVIDADES	15
6.1.2.2.1.- NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES	15
6.1.2.2.1.1.- INGRESOS	15
6.1.2.2.1.2.- GASTOS	18
6.1.3.- ANÁLISIS PRESUPUESTAL	20
6.1.4.- RESUMEN DE OBSERVACIONES FINANCIERAS	21
6.2.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	21
6.2.1.- OBJETIVOS	21
6.2.2.- IMPORTE DE LA OBRA PÚBLICA Y ACCIONES	23



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.2.3.- IMPORTE AUDITADO	23
6.2.4.- RESULTADOS	24
6.2.4.1.- RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA	24
6.2.4.2.- ESTADO EJECUTIVO DE SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA	24
6.3.- AUDITORÍA AL DESEMPEÑO	25
6.3.1.- OBJETIVO	25
6.3.2.- ALCANCE	25
6.3.3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN	25
6.3.4.- RESULTADOS	25
6.3.4.1.- RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES AL DESEMPEÑO	26
6.3.4.2.- DETALLE DE RESULTADOS DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO	26
6.3.4.2.- ESTADO EJECUTIVO DE SOLVENTACIONES EN MATERIA DE DESEMPEÑO	33
7.- CONCLUSIONES	34
8.- DICTAMEN	36
9.- ANEXOS	37



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



1.- INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 párrafo sexto fracción II en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de su Órgano de Fiscalización Superior, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que los Gobiernos Municipales le presenten sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a los Órganos de la Administración Municipal que se traduce, a su vez, en la obligación a cargo de las autoridades que los representan de presentar la Cuenta Pública Municipal, para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas de Información Financiera y en cumplimiento a las diversas Normas Legales Aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente Informe a esta H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades municipales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el Ejercicio Fiscal, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los egresos efectuados en el Municipio.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo del Órgano de Fiscalización Superior, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto de Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera administrativa del **H. Ayuntamiento de Bacalar**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de recursos recibidos por Ministraciones Federal, Estatal y recaudados por el H. Ayuntamiento.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 22, 23, 59, 67 fracciones VIII y XIII, y 84 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, y artículos 3° fracción X, 4°, 6° punto 1, 8° y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe del Resultado obtenido con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2.- DE SU ORGANIZACIÓN

DE SU CREACIÓN

El **Municipio de Bacalar** es creado el 17 de Febrero de 2011 según Decreto Número 421, Tomo I, Número 14 Extraordinario, Séptima Época, emitido por la XII Legislatura del Estado y en consecuencia en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

DE SU INTEGRACIÓN

El Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal. La competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento se integra de la siguiente manera:

- Un Presidente Municipal;
- Un Síndico; y
- Nueve Regidores.

DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Corresponde al Municipio el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que emanan de ellas.

Destacan entre las principales facultades y obligaciones las siguientes:

A) En materia de Gobierno y Régimen Interior:

- I. Enviar proyectos de Ley o Decreto a la Legislatura en los términos del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado;
- II. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales;
- III. Expedir el bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que organice la Administración Pública Municipal;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



-
- IV. Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal;
 - V. Celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;
 - VI. Fomentar la creación de organismos cívicos y de colaboración municipal y reglamentar su funcionamiento;
 - VII. Conceder permisos y licencias para la apertura y operación de comercios;
 - VIII. Fomentar en el Municipio actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas que eleven el nivel de vida de la población; y
 - IX. Resolver sobre las solicitudes de enajenación de bienes de dominio privado del Municipio, así como sobre el cambio de situación jurídica de bienes del dominio público a bienes del dominio privado municipal.
- B) En materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:**
- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación de planes de desarrollo urbano municipal;
 - II. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia;
 - III. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
 - IV. Participar en la creación de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de reordenamiento;
 - V. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y
 - VI. Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes en la planeación de inversiones públicas federales y estatales.
- C) En materia de Servicios Públicos:**
- I. Prestar los servicios públicos que establece la Constitución Federal y los que la Legislatura del Estado establezca a su cargo;
 - II. Expedir los reglamentos sobre los servicios públicos a su cargo;
 - III. Acordar la coordinación y asociación con otros Ayuntamientos para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan;
-



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- IV. Mantener los servicios de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; y
- V. Otorgar y cancelar, así como expedir el reglamento que establezca las condiciones a que se deberán someter las concesiones de servicios públicos.

D) En materia de Hacienda Pública Municipal:

- I. Presentar ante la Legislatura del Estado, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para su respectiva aprobación;
- II. Aprobar el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente con base en los ingresos disponibles, asimismo autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos;
- III. Ejercer en forma directa los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal;
- IV. Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada;
- V. Vigilar la recepción de las participaciones en los impuestos y derechos tanto federales como estatales, que le señalen las leyes respectivas;
- VI. Rendir a la Legislatura del Estado, para su revisión y fiscalización, la Cuenta Pública del año fiscal anterior, en los términos dispuestos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
- VII. Dictar normas para la administración del Patrimonio Municipal;
- VIII. Autorizar al Presidente Municipal a que solicite a la Legislatura del Estado la aprobación para contraer obligaciones o contratar y obtener empréstitos, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Deuda Pública del Estado, los que en todo caso deberán destinarse a inversiones públicas productivas; y
- IX. Proponer a la Legislatura Estatal a más tardar en el mes de Octubre de cada año, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ejercicio fiscal inmediato siguiente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E) En materia de Desarrollo Económico y Social:

- I. Aprobar los planes y programas de desarrollo municipal que les sean sometidos por el Presidente Municipal;
- II. Aprobar la creación de Fideicomisos, Organismos o Empresas Municipales o Paramunicipales de carácter productivo o de servicio, por sí o en asociación con otros ayuntamientos, dependencias federales, estatales, ejidos, comunidades o particulares; y
- III. Aprobar la celebración de los convenios de desarrollo que el Presidente Municipal celebre con Dependencias, Entidades u Organismos Descentralizados del Ejecutivo del Estado o de la Administración Pública Federal.

F) En materia de Seguridad Pública y Tránsito:

- I. Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos;
- II. Pugnar por la profesionalización de los cuerpos de policía y tránsito municipal; y
- III. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios.

DE SU DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, el Municipio se podrá dividir administrativamente de la siguiente forma:

- I. Cabecera;
- II. Delegaciones; y
- III. Subdelegaciones.

DE SU PATRIMONIO

Respecto a su Patrimonio, se constituye por:

I.- Bienes de Dominio Público:

- a). - Los de uso común;
- b). - Los inmuebles destinados a un servicio público; y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- c). - Los muebles normalmente insustituibles como son los expedientes de las oficinas, archivos, libros raros, piezas históricas o arqueológicas, obras de arte y otros análogos, que no sean del dominio de la Federación o del Estado.

II.- Bienes de Dominio Privado:

Los que le pertenecen en propiedad y los que en lo futuro ingresen a su patrimonio, no previstos en la clasificación anterior; y

Los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, mientras no varíe su situación jurídica, la cual sólo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

3.- OBJETIVOS

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar** correspondiente al ejercicio fiscal 2014 tuvo los siguientes objetivos:

- I. Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- II. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- III. En su caso el desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas aprobados en los presupuestos;
- IV. Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- V. La razonabilidad del resultado de la gestión financiera;
- VI. Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
- VII. Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos estatales y municipales y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajusten a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado y Municipios en su Hacienda Pública o Patrimonio, o en el Patrimonio de los Entes Públicos, Estatales o Municipales;

VIII. Las responsabilidades a que haya lugar;

IX. La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes, y

X. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

4.- ALCANCE

Como consecuencia de la información rendida por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, con relación a la situación financiera de su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se llevaron a cabo trabajos de investigación con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad vigente y a su correcta aplicación.

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo cuyo alcance correspondió al 70% de los Ingresos y Egresos que integran sus Estados Financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Así mismo se estableció la comunicación necesaria con el personal de la Administración Pública Municipal auditada.

Los trabajos mantuvieron rigor técnico e independencia de criterio, y se realizaron bajo procedimientos flexibles y normas adecuadas que permitieron elevar la calidad y profesionalismo de la revisión.

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, así como en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias, conforme a lo siguiente:

- La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014;
- Verificar de manera selectiva la evidencia del cobro de percepciones y la relación laboral de los trabajadores del Ayuntamiento, así como la aplicación correcta contable presupuestal y su presentación en el Estado de Resultados;
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley de Ingresos y de Hacienda aplicables a la administración municipal, para el ejercicio fiscal 2014;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- Analizar y revisar que los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos, se hayan elaborado conforme a la normatividad existente en materia contable;
- Revisar que el Ayuntamiento se haya apegado a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, respecto a los requisitos fiscales que deban contener los comprobantes de compras, gastos e inversiones;
- Análisis y revisión de las cuentas de los Estados Financieros que por su naturaleza y/o importe posean importancia relativa;
- Revisar de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, que las inversiones en Bienes Muebles e Inmuebles estén debidamente registradas en contabilidad, que sean propiedad del Ayuntamiento, se utilicen para los fines que les dieron origen, y que se encuentren bajo su resguardo; y
- Verificación del control interno administrativo y contable.

5.- POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE REGISTRO

De acuerdo a las disposiciones legales de obtener y controlar la información financiera, este H. Ayuntamiento se encuentra en proceso de implementación de las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las principales prácticas contables y bases de registro son las siguientes:

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Conforme a las disposiciones legales vigentes de emitir información financiera, se presenta el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2014.

SISTEMA CONTABLE PRESUPUESTAL

Este H. Ayuntamiento tiene establecido un sistema contable presupuestal aplicable al presupuesto autorizado tendiente a dar cumplimiento a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Las operaciones son clasificadas con base en los rubros y conceptos establecidos en la Ley de Ingresos Municipales y la Ley de Hacienda Municipal, así como el Presupuesto de Egresos autorizado por el propio H. Ayuntamiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



BIENES MUEBLES E INMUEBLES (PATRIMONIO)

Las inversiones en bienes muebles e inmuebles se registran en cuentas específicas del activo en el período de su adquisición al valor histórico original o bien a su valor estimado de avalúo en caso de ser producto de una donación. Tratándose de los bienes muebles únicamente se incluyen aquellos que reúnan las condiciones que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Los inventarios de estos bienes y sus resguardos respectivos se mantienen en controles de la misma administración.

INGRESOS

El registro de los Ingresos se realiza conforme a la Ley de Ingresos Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, al efectuarse la recaudación diaria de acuerdo a las contribuciones establecidas; los provenientes de Participaciones y del Ramo 33 son registrados al ser percibidos por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado.

El registro de los ingresos se realiza conforme a la naturaleza de su origen, tendiente a la identificación de los momentos contables de conformidad a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

EGRESOS

Se registran conforme al Presupuesto de Egresos que se haya asignado mediante el presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014 y son considerados como gasto los bienes y servicios orientados en la identificación de los momentos contables de conformidad a las disposiciones técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las adquisiciones de Materiales y Suministros son aplicadas directamente al gasto, independientemente de su utilización que generalmente es inmediata, dada la naturaleza y finalidad de la actividad municipal.

RESULTADO DEL EJERCICIO

La diferencia de los Ingresos obtenidos con los Egresos realizados en el Ejercicio Fiscal correspondiente, da como origen el Resultado del Ejercicio; cuando los Ingresos son mayores que los Egresos se obtiene una Utilidad, Superávit o Ahorro y cuando los Egresos son mayores que los Ingresos, se obtiene una Pérdida, Déficit o Desahorro.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.- RESULTADOS

De conformidad con los artículos 10, 39, 60 fracciones XIV y XXI y 67 fracción XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, y artículos 3º fracción XIV y 9º fracción VIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se hizo del conocimiento al **H. Ayuntamiento de Bacalar** de las observaciones y recomendaciones derivadas de la aplicación de los procedimientos de revisión, haciendo uso de todo medio lícito para tal efecto. Las observaciones fueron solventadas en su mayoría mediante la presentación de documentos y reintegros que técnicamente los comprueban y/o justifican. En tal sentido las cifras que se presentan en los Estados Financieros y sus notas que le son relativas, contemplan el impacto que en la información contable producen los aspectos que se indican.

Derivado del proceso de fiscalización se detectaron presuntos daños y perjuicios al patrimonio por un importe de **\$ 187,751.85**, (Son: Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos 85/100 M.N.) de los cuales corresponden a **Materia Financiera \$ 103,451.58**, (Son: Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 58/100 M.N.) y **\$ 84,300.27**, (Son: Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos 27/100 M.N.) a **Obra Pública**, como se detalla en el apartado 6.1.4 y 6.2.4.2 de este informe.

6.1.- AUDITORÍA FINANCIERA

6.1.1.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar** correspondiente al ejercicio fiscal 2014, fue presentada en tiempo y forma, en los términos del artículo 7º de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

6.1.2.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1.2.1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Este documento muestra la situación financiera de la entidad económica a una fecha determinada, en este caso al 31 de diciembre de 2014 (ANEXO No. 1).

6.1.2.1.1.- NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

6.1.2.1.1.1.- EFECTIVO

Representa el importe de los recursos de disponibilidad inmediata del H. Ayuntamiento, que al 31 de diciembre de 2014 ascienden a **\$ 382,478.72** (Son: Trescientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 72/100 M.N.). El importe de este rubro corresponde a ingresos recaudados en la caja general y que se encuentran pendientes de depositar; así como los fondos fijos asignados a las distintas áreas de este Ayuntamiento.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.1.2.1.1.2.- BANCOS/TESORERÍA

El saldo de este rubro corresponde a las cuentas bancarias que utilizó el H. Ayuntamiento, al 31 de diciembre de 2014, la cual asciende a la cantidad de **\$ 15,370,758.15** (Son: Quince Millones Trescientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 15/100 M.N.), misma que se encuentran en los Bancos Santander, Banorte y Banamex.

6.1.2.1.1.3.- DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN

Representa los recursos otorgados a los propietarios de inmuebles, por concepto de depósitos en garantía, para enfrentar la posible falta de pago o daños a los edificios arrendados que son utilizados para el desempeño de la administración municipal, así como Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V. y a la Comisión Federal de Electricidad por concepto de contrato de servicio, el cual asciende a la cantidad de **\$ 494,758.90** (Son: Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 90/100 M.N.).

6.1.2.1.1.4.- CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Representa los derechos que por concepto de participaciones, le corresponden al H. Ayuntamiento para hacerlos efectivos hasta el ejercicio fiscal siguiente y que al 31 de diciembre de 2014, ascienden a **\$ 299,109.00** (Son: Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Nueve Pesos 00/100 M.N.).

6.1.2.1.1.5.- DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Representa los derechos que por conceptos de responsabilidad por auditoría, gastos por comprobar a empleados y funcionarios, le corresponden al H. Ayuntamiento para hacerlos efectivos hasta el ejercicio fiscal siguiente y que al 31 de diciembre de 2014, ascienden a **\$ 196,474.68** (Son: Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Pesos 68/100 M.N.).

6.1.2.1.1.6.- OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO

Representa bonificaciones otorgadas como subsidio al empleo del personal del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal Federal vigente y sobre los cuales se espera su compensación al efectuar declaraciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al 31 de diciembre de 2014 ascienden a **\$ 73,364.44** (Son: Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Cuatro Pesos 44/100 M.N.).



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.1.2.1.1.7.- ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO

Representa los anticipos otorgados a los Proveedores por bienes y servicios y que al 31 de diciembre de 2014 ascienden a \$ **1,297.67** (Son: Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos 67/100 M.N.).

6.1.2.1.1.8.- ACTIVO FIJO

Representa el costo histórico de adquisición, construcción o incorporación al patrimonio por cualquier medio lícito, de los Bienes Muebles e Inmuebles que tienen por objeto servir para fines administrativos y operativos, el cual asciende a \$ **9,660,740.04** (Son: Nueve Millones Seiscientos Sesenta Mil Setecientos Cuarenta Pesos 04/100 M.N.) y que tienen las siguientes características:

- Vida útil mayor a un año;
- Importe monetario variable; y
- Posibilidad de ejercer un control físico adecuado

6.1.2.1.1.9.- CUENTAS POR PAGAR

Representa los compromisos adquiridos a cargo del H. Ayuntamiento pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014, los cuales ascienden a \$ **985,060.70** (Son: Novecientos Ochenta y Cinco Mil Sesenta Pesos 70/100 M.N.) y se integra por las siguientes cuentas:

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.- Corresponde a la provisión de pago de nómina del personal adscrito al municipio.

Proveedores por Pagar a Corto Plazo.- Representa los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento pendientes de pago, derivado de la compra de bienes e insumos administrativos y por la contratación de servicios.

Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo.- Representa los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento pendientes de pago, por concepto de ayudas sociales a personas.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.- Son recursos que no pertenecen al H. Ayuntamiento y que se derivan de las relaciones contractuales entre el municipio y el personal que labora en éste, mismos que guarda en calidad de depositario mientras son entregados a la autoridad fiscal o institución que corresponda.

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.- Representa los compromisos del H. Ayuntamiento pendientes de pago, derivados de resoluciones judiciales a cargo (pensiones alimenticias), así como: cuotas de sindicato, préstamos de la caja de ahorro al personal sindicalizado, así como los compromisos con terceras personas como son: Consupago, S.A. de C.V., Crédito FONACOT y Banco Mercantil del Norte.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.1.2.1.1.10.- PATRIMONIO

Este concepto dentro del Estado de Situación Financiera, está integrado por los resultados de los ejercicios anteriores hasta el ejercicio 2013 y el resultado del ejercicio 2014, derivado de las comparaciones presupuestales de los Ingresos obtenidos con los Egresos aplicados que al 31 de diciembre de 2014, representa un importe total de **\$ 25,493,920.90** (Son: Veinticinco Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Veinte Pesos 90/100 M.N.) y se conforma de la siguiente manera:

Resultados de Ejercicios Anteriores.- El cual asciende a **\$ 18,499,022.21** (Son: Dieciocho Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Veintidós Pesos 21/100 M.N.) este importe corresponde al Superávit o Déficit presupuestal acumulado durante ejercicios fiscales de la vida Municipal hasta el 31 de diciembre de 2013.

Resultado del Ejercicio.- Este importe representa el resultado obtenido entre la diferencia de los Ingresos Presupuestales recaudados y el Presupuesto de Gastos aplicado durante el ejercicio fiscal 2014, obteniendo en este periodo un Ahorro de **\$6,994,898.69** (Son: Seis Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho Pesos 69/100 M.N.).

6.1.2.2.- ESTADO DE ACTIVIDADES

Este documento presenta los Ingresos y Gastos del 01 de Enero al 31 de diciembre 2014 (ANEXO No. 2).

6.1.2.2.1. - NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

6.1.2.2.1.1.- INGRESOS

Durante el ejercicio fiscal 2014, el **H. Ayuntamiento de Bacalar** obtuvo Ingresos por un total de **\$ 176,115,318.43** (Son: Ciento Setenta y Seis Millones Ciento Quince Mil Trescientos Dieciocho Pesos 43/100 M.N.), por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Impuestos	\$ 7,194,648.42	4.10 %
Derechos	5,633,930.69	3.20 %
Productos de Tipo Corriente	669,915.90	0.40 %
Aprovechamientos de Tipo Corriente	947,160.54	0.50 %
Participaciones y Aportaciones	156,686,105.69	89.00 %
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,983,557.19	2.80 %
Total Ingresos	\$176,115,318.43	100.00 %



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Como puede observarse la gran mayoría de los recursos del Municipio provinieron de las Participaciones y Aportaciones federales que en este ejercicio representaron el 89.00 % del total de los ingresos.

Los ingresos anteriormente mencionados se recaudaron conforme a la Ley de Ingresos Municipal vigente en ese período.

La Ley de Ingresos Municipal, es el instrumento jurídico que da facultad al H. Ayuntamiento para que se cobren los ingresos a que tiene derecho el Municipio.

En dicha Ley, se establecen de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el Municipio, que serán causados y recaudados con las tarifas que dispone la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado y demás Leyes, Reglamentos, Convenios, Acuerdos y disposiciones relativas.

Asimismo se establece que el Presupuesto de Ingresos debe ser elaborado por la Tesorería Municipal, con estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley de Hacienda Municipal y demás disposiciones fiscales vigentes.

Los Ingresos que el **H. Ayuntamiento de Bacalar** percibió durante el ejercicio fiscal 2014, se utilizaron para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo y provinieron de los conceptos que a continuación se detallan:

Impuestos.- Son las prestaciones que fijan las Leyes para la contribución a cargo de toda persona física, moral, o unidad económica cuya situación coincida con la que la Ley señala como objeto del gravamen. El pago del impuesto no implica contraprestación alguna, por lo que no se podrá destinar la recaudación a un fin específico, salvo los casos expresamente previstos en la Ley.

Derechos.- Son las contraprestaciones que se fijarán conforme a la Ley en pago por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de los Municipios o por servicios públicos prestados por los Municipios, incluso cuando se presten por organismos descentralizados.

Productos de Tipo Corriente.- Son las contraprestaciones por los servicios que presten los Municipios en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Aprovechamientos de Tipo Corriente.- Son los ingresos derivados de recargos, gastos de ejecución, multas y otros que perciban los Municipios por sus funciones de derecho público y cuya naturaleza no sea clasificable como Impuesto, Derecho o Producto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Participaciones y Aportaciones.- Son los recursos que establecen en favor de los Municipios las Leyes Fiscales Federales, Estatales o los Convenios de Coordinación en Materia Fiscal. Incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales y se conforma de la siguiente manera:

- **Participaciones.-** Mediante el Convenio de Coordinación en Materia de Administración de Ingresos Federales, celebrado por el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado conjuntamente con las demás Entidades del País, participa en el Fondo General de Participaciones y en el Fondo de Fomento Municipal, conforme a las reglas y modalidades que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Las Participaciones que le correspondieron al H. Ayuntamiento en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, ascendieron a **\$ 97,300,503.89**, (Son: Noventa y Siete Millones Trescientos Mil Quinientos Tres Pesos 89/100 M. N.) como se detalla a continuación:

CONCEPTOS	IMPORTE
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 64,267,502.00
Fondo de Fiscalización	3,903,143.00
Fondo de Fomento Municipal (F.F.M.)	21,799,364.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	2,073,469.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV)	245,042.00
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1,417,669.00
Fondo de Compensación del ISAN	533,196.00
Impuesto a la Gasolina y Diesel	2,658,379.00
Incentivos para la Administración de la Zona Federal Marítima	402,739.89
TOTAL	\$ 97,300,503.89

El Fondo de Fomento Municipal, que se encuentra dentro de las Participaciones Estatales, se integra por el 100% de los recursos provenientes del Fondo a que se refiere el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

El Fondo General de Participaciones, que se encuentra dentro de las Participaciones Estatales se constituye por el 20% de los recursos que el Estado reciba por concepto de Participaciones a las que se refiere el artículo 2o. fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

- **Aportaciones.-** Son aquellos recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del Estado y los contemplados en las Leyes de Coordinación Fiscal y en los Convenios de Colaboración Administrativa.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La política social instrumentada por el Gobierno Federal tiene en la atención a los rezagos sociales uno de sus objetivos fundamentales; por ello, entre otras acciones, se pusieron en ejecución programas como los del Ramo 33 preponderantemente, el cual incluye el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que permite el financiamiento de obras básicas y acciones sociales e inversiones que beneficien a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, fortalecer la participación ciudadana en las acciones de gobierno y otorgar dinamismo al sistema federal mediante la descentralización; y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, cuyo destino es en primera instancia satisfacer los principales requerimientos municipales, apoyar al cumplimiento de sus obligaciones financieras, las necesidades de seguridad pública y toda la infraestructura social municipal que disminuirá el rezago social y la marginación.

CONCEPTOS	IMPORTE
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 26,985,474.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	20,270,589.00
TOTAL	\$ 47,256,063.00

- **Convenios.-** Son los recursos que obtiene el Municipio para derivados del Convenio para del ZOFEMAT y el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP).

CONCEPTOS	IMPORTE
Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)	\$ 154,878.00
Otras Aportaciones Federales	11,974,660.80
TOTAL	\$ 12,129,538.80

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.- Son recursos distintos de los ya mencionados como son: donativos de la ciudadanía sin fines específicos, subsidios y subvenciones.

6.1.2.2.1.2.- GASTOS

Los egresos realizados por el **H. Ayuntamiento de Bacalar** para el ejercicio fiscal 2014, ascendieron a un total de **\$ 169,120,419.74** (Son: Ciento Sesenta y Nueve Millones Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos 74/100 M.N.) y se integra conforme a los siguientes capítulos presupuestales:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Servicios Personales	\$ 57,110,256.44	33.80 %
Materiales y Suministros	13,743,172.57	8.10 %
Servicios Generales	28,065,608.10	16.60 %
Ayudas Sociales	15,344,460.52	9.10 %
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,443,739.39	1.40 %
Inversión Pública no Contabilizable	52,413,182.72	31.00 %
TOTAL GASTOS	\$ 169,120,419.74	100.00 %

Servicios Personales.- Son las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones al personal que presta sus servicios en el H. Ayuntamiento, así como los pagos que por concepto de seguridad social derivados de esos servicios le corresponde al Municipio cubrir a las instituciones públicas de seguridad social en los términos de las disposiciones legales en vigor; incluye también los pagos por otras prestaciones sociales distintas a las ya mencionadas, por ejemplo: Sueldo al Personal de Base y Confianza, Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, Aguinaldos, Primas Vacacionales, Seguros de Vida, Estímulos al Personal, etc.

Materiales y Suministros.- Son las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos por el Municipio para el desempeño de sus actividades administrativas y productivas, por ejemplo: Material de Oficina, Material de Limpieza, Refacciones, Combustibles, Medicinas, etc.

Servicios Generales.- Son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios indispensables para el funcionamiento del Municipio y que se contraten con particulares o con instituciones del propio sector público, por ejemplo: Pasajes, Viáticos, Gastos Cívicos, Eventos Oficiales, Subrogaciones, Servicio de Energía Eléctrica, Servicio Telefónico, Servicio de Agua Potable, Gastos de Promoción y Difusión, etc.

Ayudas Sociales.- Son las asignaciones en dinero o en especie, que el Ayuntamiento destina a través de apoyos financieros para operación de diversos sectores de la población, a familias de escasos recursos económicos para sufragar gastos médicos, funerales, etc., así como a instituciones privadas con fines sociales y culturales, por ejemplo: Becas, Despensas, Desayunos Escolares, Ayudas Culturales y Sociales, Pagos por Defunción, etc.

Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortización.- Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil. La parte de la depreciación de cada período se reconoce como gasto.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Inversión Pública no Capitalizable.- Son las asignaciones destinadas a la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo mediante la realización de obras públicas que contribuyen a la formación bruta del capital del Municipio, por ejemplo: Estimaciones, Materiales y Artículos de Construcción, etc.

6.1.3.- ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Se verificó la congruencia entre el presupuesto federal y estatal ministrado y el recibido por la entidad fiscalizable, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO MINISTRADO – REGISTRADO PARTICIPACIONES			
CONCEPTO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	ESTADOS FINANCIEROS	VARIACIÓN
Fondo General de Participaciones (FGP)	\$ 64,267,502.00	\$ 64,267,502.00	\$ 0.00
Fondo de Fiscalización	3,903,143.00	3,903,143.00	0.00
Fondo de Fomento Municipal (F.F.M.)	21,799,364.00	21,799,364.00	0.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	2,073,469.00	2,073,469.00	0.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos (ISTUV)	245,042.00	245,042.00	0.00
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1,417,669.00	1,417,669.00	0.00
Fondo de Compensación del ISAN	533,196.00	533,196.00	0.00
Impuesto a la Gasolina y Diesel	2,658,379.00	2,658,379.00	0.00
Derechos de la zona federal marítima	402,739.89	402,739.89	0.00
TOTAL	\$ 97,300,503.89	\$ 97,300,503.89	\$ 0.00

PRESUPUESTO MINISTRADO – REGISTRADO APORTACIONES FEDERALES			
CONCEPTOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	ESTADOS FINANCIEROS	VARIACIÓN
APORTACIONES			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 26,985,474.00	\$ 26,985,474.00	\$ 0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	20,270,589.00	20,270,589.00	0.00
Convenios	12,129,538.80	12,129,538.80	0.00
TOTAL	\$ 59,385,601.80	\$ 59,385,601.80	\$ 0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.1.4. RESUMEN DE OBSERVACIONES FINANCIERAS

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de la Cuenta Pública 2014 del **H. Ayuntamiento de Bacalar** en materia financiera se realizaron las siguientes observaciones:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia				
Financiera				
Observación	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendientes de Solventar
		Documental	Reintegros	
Erogaciones sin datos y/o documentación anexa que justifique su origen, motivo o destino.	\$ 1,888.80	\$ 1,888.80	\$ 0.00	\$ 0.00
Operaciones financieras que carecen parcial o totalmente de soporte documental.	2,455,797.00	2,396,047.00	750.00	59,000.00
Gastos de difusión sin soporte periodístico, ordenes de inserción y convenios con los medios de comunicación.	4,640.00	4,640.00	0.00	0.00
Apoyos económicos o en especie a diversos sectores de la población, sin que exista evidencia documental en dicha entrega a cada uno de los beneficiarios.	325,344.87	280,893.29	0.00	44,451.58
Documentación comprobatoria que presenta incongruencias en importes, concepto, fechas, folios u otra información.	107,606.00	100,000.00	7,606.00	0.00
Documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales.	212,742.80	198,742.80	14,000.00	0.00
TOTAL	\$ 3,108,019.47	\$2,982,211.89	\$ 22,356.00	\$ 103,451.58

6.2.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

6.2.1.- OBJETIVOS

La revisión de la Cuenta Pública 2014, correspondiente a las obras ejecutadas por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, con fundamento en el artículo 10 Fracciones VI, VII y VIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto determinar:

- Si en la gestión financiera se cumplió con las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de Obra Pública, así como con las cláusulas contractuales en su caso;



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- Si en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes se observó la normatividad aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar para el **H. Ayuntamiento de Bacalar** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes;
- Si en la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, apegados a las cláusulas contractuales y se observó la normatividad correspondiente;
- Si los presupuestos de la obra pública por contrato se aplicaron correctamente y se justificaron las variaciones y modificaciones ocurridas, mediante los convenios o autorizaciones correspondientes;
- Si en los sistemas de control interno y contable que regulan la función aseguran la calidad de los trabajos, la razonabilidad de los costos y la confiabilidad de la información, relativa a la inversión de Obra Pública realizada por Contrato;
- Si la entrega - recepción de las obras y acciones, ejecutadas por contrato, se realizaron conforme a la normatividad aplicable; se otorgaron las garantías correspondientes; se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, y hayan sido consideradas en los registros patrimoniales del **H. Ayuntamiento de Bacalar** o de las dependencias que reciben las obras o acciones de acuerdo a la legislación aplicable;
- Si los controles de las estimaciones de cada obra, se encuentran conciliados contra los auxiliares contables de cada una y sus controles presupuestarios;
- Si los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados de acuerdo con la revisión física de los mismos;
- Si las obras se realizaron con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y especificaciones, de acuerdo con las características y tipo de trabajos de que se trate;
- Si el estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso o suspendidas), corresponde con el observado en campo determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada;
- Si las obras terminadas se encuentran operando adecuadamente;
- Si las metas físicas autorizadas para cada obra se alcanzaron;
- Si en la ejecución de las obras tuvo algún impacto ambiental desfavorable, en el entorno en que se ubican; y
- Si en la ejecución de las obras cumplió los objetivos y expectativas.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.2.2.- IMPORTE DE LA OBRA PÚBLICA Y ACCIONES

En el ejercicio fiscal 2014 el **H. Ayuntamiento de Bacalar** ejecutó inversión pública en obras y acciones con un costo directo de **\$ 63,136,953.04** (Son: Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos 04/100 M.N.).

Fondo de Inversión	Obras	Acciones	Total
1.- FISM	\$ 25,927,289.09	\$ 1,024,737.97	\$ 26,952,027.06
2.- FORTAMUN	9,193,517.15	9,699,032.35	18,892,549.50
3.- RECURSOS PROPIOS	5,326,066.97	0.00	5,326,066.97
4.- PDZP	11,966,309.51	0.00	11,966,309.51
Totales	\$ 52,413,182.72	\$ 10,723,770.32	\$ 63,136,953.04

6.2.3.- IMPORTE AUDITADO

Fueron ejercidos por el **H. Ayuntamiento de Bacalar** durante el ejercicio fiscal 2014, **\$ 51,170,643.53** (Son: Cincuenta y Un Millones Ciento Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Pesos 53/100 M.N.), se verificó físicamente el **73.0%** de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISM, FORTAMUN y Recursos Propios.

Este alcance corresponde al registro, aplicación y comprobación del gasto de inversión asignado al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, el cual fue auditado documentalmente para verificar que las erogaciones estén debidamente comprobadas y justificadas cumpliendo con todos los requisitos fiscales.

Existe un importe de **\$ 11,966,309.51** (Son: Once Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Nueve Pesos 51/100 M.N.) asignadas a obra pública ejecutadas por medio de convenios con Dependencias Federales, para ejercer recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP) que no fueron Auditados por no estar dentro de la competencia y facultades de este Órgano de Fiscalización Superior. A continuación se describen los fondos auditados.

Programa y/o fondo	Modalidad de ejecución	Cantidad de obras y acciones	Importe
FISM	Contrato	28	\$ 25,086,929.78
FORTAMUN-DF	Contrato	8	8,294,968.61
Recursos Propios	Contrato	2	3,882,066.05
Total Revisado		38	\$ 37,263,964.44



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.2.4.- RESULTADOS

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de la Cuenta Pública 2014 del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, en el rubro de Obra Pública, se realizaron observaciones mismos que fueron solventados parcialmente con la documentación correspondiente, en tiempo y forma conforme a lo establece el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

6.2.4.1.- RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA.

Concepto	Total Observado
Pagos en exceso	\$ 1,721,513.64
Defectos y vicios ocultos de obra	288,138.75
Total importe observado	\$ 2,009,652.39

6.2.4.2.- ESTADO EJECUTIVO DE SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

Como resultado de la fiscalización de estos recursos, se realizaron observaciones mismos que fueron solventados parcialmente con la documentación correspondiente, conforme lo establece el artículo 40 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo. Las observaciones que no fueron solventadas arrojan un monto de **\$ 84,300.27** (Son: Ochenta y Cuatro Mil Trescientos pesos 27/100 M.N.).

Observación	Importe observado	Modalidades de solventación		Pendiente de solventar
		Documental	Reintegros	
RECURSOS PROPIOS				
Pagos en exceso	\$ 184,360.67	\$ 143,829.08	\$ 0.00	\$ 40,531.59
RAMO 33 - FISM				
Pagos en exceso	\$ 1,258,786.69	1,215,681.79	\$ 33,446.58	\$ 9,658.32
Defectos y vicios ocultos	288,138.75	288,138.75	0.00	0.00
RAMO 33 - FORTAMUN-DF				
Pagos en exceso	\$ 278,366.28	\$ 244,255.92	\$ 0.00	\$ 34,110.36
TOTALES	\$ 2,009,652.39	\$ 1,891,905.54	\$ 33,446.58	\$ 84,300.27



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.3.- AUDITORÍA AL DESEMPEÑO

6.3.1.- OBJETIVO.

Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Municipal de Protección Civil 2013-2016 del Sistema Municipal de Protección Civil del **H. Ayuntamiento de Bacalar** en cuanto a la prevención y mitigación de riesgos, así como de la gestión institucional, en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores, en la prevención y mitigación de riesgos para salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes destructivos.

6.3.2.- ALCANCE.

La auditoría comprendió la revisión de la documentación relativa al cumplimiento del fin del Municipio en materia de protección civil, de conformidad con toda la legislación aplicable, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Quintana Roo, los Programas Sectoriales de Protección Civil Nacional y Estatal, los Planes de Desarrollo Municipales, el Programa Operativo Anual (POA) en cumplimiento de las metas e indicadores establecidos por el propio Municipio, a los programas de trabajo instrumentados en materia de protección civil, sus programas de protección civil, su Atlas de Riesgos, las acciones de difusión en materia de prevención de riesgos y los programas de capacitación en materia de protección civil de 2014, relativos a las acciones de previsión, prevención y mitigación de riesgos, en términos de eficacia, eficiencia y economía.

6.3.3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2015 y de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

6.3.4.- RESULTADOS.

Derivado de los trabajos de auditoría se determinaron 13 resultados sobre el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de protección civil del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, los cuales generaron 13 observaciones, de estos se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas	
Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	13
Total	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6.3.4.1.- RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES AL DESEMPEÑO.

Núm.	Concepto	Resultado
1	Sistema de Evaluación del Desempeño.	Resultado Núm. 1 Con Observación Núm. 1
2	Programa Municipal de Protección Civil.	Resultado Núm. 2 Con Observación Núm. 1
3	Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil.	Resultado Núm. 3 Con Observación Núm. 1
4	Atlas Municipal de Riesgos.	Resultado Núm. 4 Con Observación Núm. 1
5	Marco Normativo en Protección Civil.	Resultado Núm. 5 Con Observación Núm. 1
6	Programas Internos de Protección Civil.	Resultado Núm. 6 Con Observación Núm. 1
7	Refugios Temporales.	Resultado Núm. 7 Con Observación Núm. 1
8	Competencia de los Actores.	Resultado Núm. 8 Con Observación Núm. 1
9	Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres.	Resultado Núm. 9 Con Observación Núm. 1
10	Plan Municipal de Contingencias	Resultado Núm. 10 Con Observación Núm. 1
11	Dictamen de Factibilidad Otorgamiento de la Licencia de Construcción.	Resultado Núm. 11 Con Observación Núm. 1
12	Fomento de la Cultura de Protección Civil.	Resultado Núm. 12 Con Observación Núm. 1
13	Economía: Recursos Ejercidos para la Prevención de Desastres.	Resultado Núm. 13 Con Observación Núm. 1

6.3.4.2.- DETALLE DE RESULTADOS DE AUDITORÍA AL DESEMPEÑO.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Resultado núm. 1 Con Observación núm. 1

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO) concluye que el Municipio de Bacalar no incorporó la metodología de Presupuesto basado en Resultados (PbR). En consecuencia se observó que:

- No dispone de indicadores de gestión suficientes para medir la eficacia en las acciones y carece de indicadores estratégicos.
- No contó con la Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), por programa o proyecto, preparado de acuerdo con la metodología del Marco Lógico.
- Carece del Sistema de Evaluación al Desempeño Municipal (SEDM), en sus dos metodologías: Instrumentos de medición y revisión.
- En el Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública 2014 del H. Ayuntamiento de Bacalar no se presentaron indicadores.
- No estableció metas anuales, por lo cual, no se puede establecer un parámetro de medición.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La ASEQROO recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar incorporar la metodología de PbR y el SEDM, delimite o incorpore un órgano evaluador municipal, elabore y diseñe indicadores estratégicos, de gestión y las MIR, por programa o proyecto, formular su Programa Anual de Evaluación (PAE), evaluar, diagnosticar y en su caso modificar indicadores que no tienen



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



relación directa con el objetivo que les corresponde, y que por lo tanto no emite el resultado esperado y precisar las metas originales y alcanzadas en cada año de la gestión municipal. La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 29 de febrero de 2016.

PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL (PMPC).

Resultado Núm. 2 Con Observación Núm. 1

El H. Ayuntamiento de Bacalar no cuenta con el Programa Municipal de Protección Civil (PMPC) en atención a lo estipulado en los artículos 76 fracción II, 77 y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículo 12 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, artículos 19 fracción XXVIII y 37 de la Ley General de Protección Civil, artículo 49 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar, implementar las acciones y medidas necesarias para que diseñe y elabore su Programa Municipal de Protección Civil, y durante el proceso de diseño se considere las características definidas en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, la Guía para la elaboración de Programas de Protección Civil y Planes de Contingencias emitida por la SINAPROC.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 29 de febrero de 2016.

DIAGNÓSTICO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

Resultado Núm. 3 Con Observación Núm. 1

Del diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil se observa diversos aspectos en materia de Protección Civil que a continuación se detallan: el Consejo Municipal de Protección Civil no se encuentra constituido, el Municipio de Bacalar no contó con su Cuerpo de Bomberos, no integró en el Presupuesto de Egresos fondos para la prevención y atención de emergencias y desastres; debilidades en los planes de prevención y contingencia, los inmuebles propios y arrendados que ocupa el H. Ayuntamiento, no conformaron sus Unidades Internas de Protección Civil y carecieron de sus Programas Internos de Protección Civil (PIPC); baja cobertura en la promoción y realización de simulacros en los inmuebles municipales y la falta de capacitación al personal que conforma cada una de las brigadas de los inmuebles ocupados por el H. Ayuntamiento.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda en materia de Estructura y Funcionamiento Municipal de Protección Civil capacitar a los brigadistas de las Unidades Internas de los inmuebles ocupados por el H. Ayuntamiento que se encuentren debidamente registrados y vigilar que el Municipio cuente en su Presupuesto de Egresos con el Fondo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, incrementar la cobertura de simulacros en los establecimientos registrados en el Municipio. Así como implementar acciones para la mejora y adecuación de los Planes de Prevención y Contingencia; elaborar el PIPC de cada inmueble ocupado por el H. Ayuntamiento; conformar las Unidades Internas de Protección Civil y coordinar las acciones entre las brigadas de la Unidad Interna de Protección Civil y las autoridades de Protección Civil Estatal en la práctica de simulacros de gabinete y de campo.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 15 de enero de 2016.

ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS.

Resultado Núm. 4 Con Observación Núm. 1

Se observa que en el ejercicio 2014 el H. Ayuntamiento de Bacalar no contó con el Atlas Municipal de Riesgos, en atención a lo estipulado en los artículos 19 fracción XXII, 83, 86 de la Ley General de Protección Civil, artículos 112, 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar efectuar el análisis de factibilidad técnica, financiera y presupuestal para la realización de manera permanente o por etapas progresivas del Atlas Municipal de Riesgos, supervisar con carácter preventivo la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos, verificar al personal que intervenga en su elaboración y actualización, así como someterlo a la aprobación del H. Ayuntamiento.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 29 de febrero de 2016.

MARCO NORMATIVO EN PROTECCIÓN CIVIL.

Resultado Núm. 5 Con Observación Núm. 1

Se observa que el H. Ayuntamiento de Bacalar en el ejercicio 2014 no contó con Reglamento de Protección Civil propio, utilizó el del Municipio de Othón P. Blanco, de conformidad con lo establecido en el decreto Núm. 421 de fecha 17 de febrero de 2011 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, por el que se crea el Municipio de Bacalar que en su artículo séptimo transitorio señala que mientras el Municipio de Bacalar no expida su propia reglamentación y disposiciones municipales continuarán aplicándose en lo conducente los reglamentos y disposiciones del Municipio de Othón P. Blanco. El Reglamento de Protección Civil del Municipio de Othón P. Blanco, presenta una estructura organizacional que no es coherente con la estructura organizacional de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Bacalar.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda que el H. Ayuntamiento realice las gestiones necesarias con el propósito de elaborar, aprobar y publicar su Reglamento de Protección Civil Municipal, asegurándose que su contenido cumpla con las características normativas para la gestión integral de riesgos, incluyendo la prevención y la protección civil y que contemple las demás disposiciones locales en la materia de Protección Civil, ajustándose en todo momento a los principios y directrices señaladas en la Ley General de Protección Civil.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 15 de enero de 2016.

PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL (PIPC).

Resultado Núm. 6 Con Observación Núm. 1

La Coordinación de Protección Civil Municipal no presentó evidencia de contar en el ejercicio 2014 con una base de datos digital de los establecimientos mercantiles identificados por su giro y el tipo de riesgo bajo, mediano y alto. Sin embargo informó que tenían identificado el total de 500 establecimientos registrados, de los cuales 2 (0.4%) fueron clasificados como de mediano riesgo (Estancias infantiles) y 5 (1.0%) de alto riesgo (Gasolineras). Del análisis anterior se destaca que 7 establecimientos considerados como de mediano y alto riesgo contaron con sus PIPC. La Coordinación careció de un catálogo para identificar a los establecimientos de acuerdo al nivel de riesgo aprobado por el H. Cabildo; así como no acreditó que se hayan efectuado inspecciones para constatar el cumplimiento o avances de los PIPC.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar integrar la Base de Datos digital para identificar el universo de PIPC de los establecimientos y una metodología confiable para un adecuado registro que permita elaborar un Programa Anual de Visitas de Seguimiento de los Avances en los PIPC y definir los criterios de selección para realizar las visitas de seguimiento, cuente con el catálogo o listado para clasificar a los establecimientos por giro y grado de riesgo, así como aprobación por parte del Consejo Municipal o el Cabildo y darle prioridad al análisis y verificación de los PIPC de establecimientos que Manejan Residuos Peligrosos para minimizar el riesgo que representan.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

REFUGIOS TEMPORALES (RT).

Resultado Núm. 7 Con Observación Núm. 1

Se constató que en el año 2014, el Municipio de Bacalar dispuso de 73 refugios temporales de tipo urbano y rural con capacidad de atender a 5 mil 985 personas.

La ASEQROO en el recorrido ocular de los 7 refugios temporales seleccionados detectó observaciones las cuales se detallan a continuación: los refugios temporales presentaron



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



diversas deficiencias u observaciones de las características estructurales, sanitarias, eléctricas, etc., 6 refugios carecieron de señalizaciones en incumplimiento de las Normas Oficiales NOM-003-SEGOB-2011 y NOM-002-STPS-2010; 5 refugios no cuentan con los tabloneros suficientes para cubrir las ventanas de los inmuebles habilitados como refugios. Se observó que la Coordinación Municipal de Protección Civil no verificó los refugios temporales en coordinación con autoridades de los diferentes Niveles de Gobierno faltó difusión a la población de los puntos de reunión en caso de evacuación y no definieron claramente las responsabilidades interinstitucionales.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar complementar el cumplimiento de las Normas Oficiales NOM-003-SEGOB-2011 y la NOM-002-STPS-2010, definir claramente las responsabilidades interinstitucionales en lo que respecta al mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles considerados como refugios temporales, subsanar y atender las deficiencias identificadas en la visita física a éstos; considerar los riesgos endógenos y exógenos expuestos y emitir las normas técnicas, guías, manuales que consideren pertinentes de las condiciones estructurales, hidro-sanitarias, eléctricas, etc., que deberán cumplir los refugios.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

COMPETENCIA DE LOS ACTORES.

Resultado Núm. 8 Con Observación Núm. 1

La Auditoría Superior del Estado concluye que el titular de la instancia responsable de la protección civil contó con la capacitación en materia de protección civil, así como acreditó contar con certificación de instancia acreditada o registrada en el CENAPRED.

La Coordinación de Protección Civil Municipal en 2014, contó con un total de 3 personas adscritas a esta área. Se consideraron 3 de las 3 adscritas al área de protección civil como obligadas a contar con certificación de Instancia reconocida por la Escuela Nacional de Protección Civil. El número del personal de Protección Civil que recibió capacitación o Certificación por instancia reconocida en el CENAPRED presentó que 1 servidor público contó con su constancia de capacitación. Con relación al personal que recibió capacitación o acreditación en materia de protección civil impartidas por instancias que no cuentan con registro ante la CENAPRED sumaron 2 personas.

En 2014, la Coordinación de Protección Civil Municipal no estableció el sistema de evaluación al desempeño del personal que sirva de base para su promoción o detección de necesidades de capacitación o en su caso un Sistema Profesional de Carrera.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar que se implementen las acciones necesarias para incrementar los indicadores de capacitación del personal adscrito a la Dirección de Protección Civil, priorizando al personal que no haya tomado cursos con reconocimiento del CENAPRED y al personal responsable



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de la protección civil municipal, en la medida de sus posibilidades implementar un sistema de evaluación al desempeño del personal que sirva de base para su promoción o detección de necesidades de capacitación; o en su caso, un Sistema Profesional de Carrera.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

DIAGNÓSTICO DE PELIGROS E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

Resultado Núm. 9 Con Observación Núm. 1

El H. Ayuntamiento de Bacalar, no contó con un diagnóstico de peligros e identificación de riesgos de desastres, en atención a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda que el H. Ayuntamiento de Bacalar fomente la elaboración de Diagnósticos de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres, que contenga información de la cabecera y de todas sus localidades con base en el último Censo del INEGI y que sea realizado en coordinación con instituciones oficiales acreditadas, las cuales deberán contar con las acreditaciones oficiales que garanticen su experiencia en el tema.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 15 de diciembre de 2015.

PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS

Resultado Núm. 10 Con Observación Núm. 1

El Plan Municipal de Contingencias presentado por el Municipio presentó las siguientes observaciones, carece de inclusión de la gestión integral de riesgos y de los apartados referentes a: Seguridad, Salud, Centros de Operación y Evaluación de daños; no cuenta con evidencia de la capacitación de los actores involucrados así como de su difusión a la población en general y no presentaron evidencia de su aprobación por parte del Consejo Municipal de Protección Civil.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda que el H. Ayuntamiento de Bacalar instrumente las acciones necesarias para que elabore Planes Municipales de Contingencias que contengan las especificaciones y estructura definidos en la "Guía para la Elaboración de Programas de Protección Civil y Planes de Contingencias para Estados, Municipios y Delegaciones" emitido por la SINAPROC.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 18 de marzo de 2016.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



DICTAMEN DE FACTIBILIDAD OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Resultado Núm. 11 Con Observación Núm. 1

Auditoría Superior del Estado observó que la Coordinación de Protección Civil Municipal no presentó evidencia de haber emitido en el año 2014 los dictámenes de protección civil previo al otorgamiento de la Licencia de Construcción, en atención a lo estipulado en los artículos 83, 84 y 90 de Ley General de Protección Civil; así como se observa que en el proceso de planeación del territorio no se incorpora como elemento básico, la identificación de las zonas de riesgo reconocidas por protección civil.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda que el H. Ayuntamiento de Bacalar implemente las acciones necesarias para que se cuente con los dictámenes de protección civil previo al otorgamiento de la Licencia de Construcción; coordinarse las autoridades competentes municipales para que en el proceso de planeación del territorio se incorpore como elemento básico la identificación de las zonas de riesgo reconocidas por protección civil.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 15 de diciembre de 2015.

FOMENTO DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Resultado Núm. 12 Con Observación Núm. 1

La Auditoría Superior del Estado, constató que la Coordinación Municipal de Protección Civil no contó con un presupuesto para sufragar gastos destinados a la Promoción y Difusión de la Cultura en materia de Protección Civil durante el ejercicio 2014; además careció de un Programa Anual Capacitación, Promoción y Difusión de la Cultura; así como no realizó actividades de impartición de cursos de capacitación y difusión de la cultura de Protección Civil dirigidos a los diferentes sectores de la población debido a que no contó con equipo para llevar a cabo la capacitación y no identificó a la población del Municipio que estuvo expuesta a fenómenos perturbadores para que la promoción y fomento de la cultura de protección civil se focalice hacia estos grupos más vulnerables de la sociedad.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar implementar las medidas necesarias para que en el Presupuesto Municipal se asignen recursos presupuestales necesarios para fortalecer las acciones de difusión y capacitación de la cultura de protección civil, elaborar su Catálogo de Cursos de Capacitación aprobado por el Consejo Municipal de Protección Civil, elaborar y considerar incluir dichos cursos en su Programa Anual de Capacitación; analizar la necesidad y en su caso disponer de un espacio físico para la impartir cursos e incrementar el índice de cobertura de los cursos ofertados a la ciudadanía, empresarios y personal del Municipio.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 30 de noviembre de 2015.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ECONOMÍA: RECURSOS EJERCIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE DESASTRES

Resultado Núm. 13 Con Observación Núm. 1

La Auditoría Superior constató que durante el ejercicio 2014, la Coordinación de Protección Civil Municipal ejerció un presupuesto de \$ 345,000.00 para sufragar sus diferentes gastos de operación en materia de protección civil. Del total de gasto ejercido en Protección Civil durante el ejercicio fiscal 2014, el 38.4% se destinó a actividades sustantivas y el 61.6% se destinaron para sufragar gastos administrativos. Se observa que el destino de los recursos municipales en materia de protección civil, se privilegiaron actividades reactivas y no preventivas.

La representatividad de los recursos destinados por el Municipio a las acciones de protección civil en las Finanzas Municipales el 0.3% (\$ 541,746.75) de los \$ 169,176,222.32 ejercidos por el Municipio en 2014.

Los recursos recaudados por concepto de "Derechos de Servicios en Materia de Protección Civil" representaron el 6.8% (\$ 345,000.00) de los \$ 5,106,745.79 por concepto del Total de Derechos Recaudados por el Municipio en 2014.

Acción Promovida: Recomendación al Desempeño

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda al H. Ayuntamiento de Bacalar que implementar las medidas necesarias para que en el Presupuesto Municipal se asignen los recursos presupuestales necesarios para fortalecer las acciones en materia de protección civil municipal; analizar la necesidad y en su caso disponer de un presupuesto de protección civil equilibrado en sus programas y proyectos para contar con un enfoque preventivo en materia de protección civil.

La recomendación anteriormente señalada, deberá ser atendida ante esta Auditoría Superior del Estado a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

6.3.4.3.- ESTADO EJECUTIVO DE SOLVENTACIONES EN MATERIA DE DESEMPEÑO

Concepto	Atención
Sistema de Evaluación del Desempeño.	Seguimiento
Programa Municipal de Protección Civil.	Seguimiento
Diagnóstico de los Consejos Municipales de Protección Civil.	Seguimiento
Atlas Municipal de Riesgos.	Seguimiento
Marco Normativo en Protección Civil.	Seguimiento
Programas Internos de Protección Civil.	Seguimiento
Refugios Temporales.	Seguimiento
Competencia de los Actores.	Seguimiento
Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres.	Seguimiento
Plan Municipal de Contingencias	Seguimiento
Dictamen de Factibilidad Otorgamiento de la Licencia de Construcción.	Seguimiento
Fomento de la Cultura de Protección Civil.	Seguimiento
Economía: Recursos Ejercidos para la Prevención de Desastres.	Seguimiento



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Recomendación al Desempeño: Es el tipo de sugerencias que se emite a las entidades fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.

Atendido: Información remitida por las Entidades fiscalizables y que atendieron las recomendaciones promovidas.

No atendido: Las observaciones que no se atendieron en tiempo y forma por las Entidades Fiscalizadas.

Seguimiento de las Recomendaciones: Las observaciones que se encuentran en proceso de aplicación por parte de las Entidades fiscalizables y que aún no vence su fecha establecida de atención en la mejora e implementación.

7.- CONCLUSIONES

Atendiendo a la estructura, características, contenido, y nivel de detalle de la información reflejada en la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar** y que derivado de ello se definió la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de fiscalización, de cuya aplicación se concluye lo siguiente:

- I. La ejecución de los programas se ajustó a los términos y montos aprobados;
- II. Las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron a los conceptos y partidas respectivas, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2014;
- III. Se considera, que en términos generales, el desempeño del H. Ayuntamiento de Bacalar cumplió con las disposiciones normativas aplicables al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su planeación de mediano plazo, en cuanto a la prevención y mitigación de riesgos en materia de Protección Civil, así como de la gestión institucional ya que los principales indicadores muestran mejora y una proyección positiva en la dirección de los objetivos relacionados con la mejora de la Protección Civil Municipal, en términos de eficacia, eficiencia, economía y competencia de los actores en la prevención y mitigación de riesgos para salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes destructivos; excepto por los resultados con observación que se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas;
- IV. No se obtuvieron recursos provenientes de financiamiento;
- V. La razonabilidad de la gestión financiera es congruente con sus objetivos;
- VI. En la gestión financiera se dio cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas registro y contabilidad gubernamental; contratación, adquisición y arrendamiento de bienes y servicios; incorporación y desincorporación al patrimonio de bienes muebles e inmuebles; y de



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



control de inventarios. En relación a Obra Pública se verificó la existencia física de las obras seleccionadas y se comprobó que se efectuaron de conformidad a la normatividad vigente;

- VII. La gestión financiera de los recursos Municipales se ajustó a la legalidad y sin causar daños o perjuicios en contra de la Hacienda y Patrimonio del propio Municipio, excepto por lo señalado en los apartados 6.1.4 y 6.2.4.2 de este informe;
- VIII. Las observaciones derivadas del proceso de revisión y análisis de la Cuenta Pública, fueron solventadas en su mayoría, en apego a los tiempos señalados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo;
- IX. Como resultado de las observaciones no solventadas se dará inicio al procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias y en su caso a la aplicación de las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo; y
- X. Durante la auditoría al desempeño del **H. Ayuntamiento de Bacalar** de la prevención y mitigación de riesgos en materia de Protección Civil se comprobó que los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo 2013-2016 fueron congruentes con los establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, destacando el fortalecer el enfoque preventivo del Sistema Nacional de Protección Civil y contribuir al desarrollo de una sociedad capaz de reponerse ante los riesgos que representan los fenómenos naturales y antropogénicos; excepto por los resultados con observación que se precisan en el cuerpo del informe, las cuales son de carácter administrativo y no influyen en el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad fiscalizada ni afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

Con base en los resultados derivados de las actividades de fiscalización correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, se considera la existencia de los elementos suficientes para emitir el siguiente Dictamen:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



8.- DICTAMEN

Hemos concluido la revisión del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, al Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y la Auditoría al Desempeño que es relativo a ese ejercicio fiscal del **H. Ayuntamiento de Bacalar**. El examen se realizó con base en las Normas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de Contabilidad y Procedimientos de Verificación que se consideraron necesarios, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las Leyes aplicables. En cuanto al Desempeño se orientó a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo de conformidad a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales y la demás normatividad aplicable en términos de eficacia, eficiencia, economía y calidad.

En nuestra opinión, con fundamento en la evaluación que se practicó y que incluye el cumplimiento de las disposiciones municipales vigentes, los Estados Financieros que se acompañan y que son responsabilidad del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, comprenden en su caso las modificaciones propuestas por la Auditoría Superior del Estado, presentan en forma razonable la situación financiera, así como los **Ingresos** por **\$ 176,115,318.43**. (Son: Ciento Setenta y Seis Millones Ciento Quince Mil Trescientos Dieciocho Pesos 43/100 M.N.) y los **Gastos** por **\$169,120,419.74** (Son: Ciento Sesenta y Nueve Millones Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos 74/100 M.N.), derivados de la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Bacalar** en el ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aplicados consistentemente durante el período revisado, excepto por las observaciones no solventadas por un total de **\$ 187,751.85**, (Son: Ciento Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos 85/100 M.N.) de los cuales corresponden a **Materia Financiera \$ 103,451.58**, (Son: Ciento Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 58/100 M.N.) y a **Materia de Obra Pública \$ 84,300.27**, (Son: Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos 27/100 M.N.) como se detalla en el apartado 6.1.4 y 6.2.4.2 de este informe.

La auditoría al desempeño confirmó la congruencia de los objetivos Municipales con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo y con los Programas Sectoriales, identificó acciones de mejora para el Municipio con la atención de las recomendaciones a corto plazo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.P.C. EMILIANO NOVELO RIVERO



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



9.- ANEXOS



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Anexo No. 1)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	\$ 382,478.72	Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 10,020.71
Bancos/Tesorería	15,370,758.15	Proveedores por pagar a corto plazo	20,976.71
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o admón.	494,758.90	Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	9,583.10
Cuentas por cobrar a corto plazo	299,109.00	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	684,114.01
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	196,474.68	Otras cuentas por pagar a corto plazo	260,366.17
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	73,364.44	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 985,060.70
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	1,297.67		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$16,818,241.56		
FIJO		PATRIMONIO	
Mobiliario y equipo de administración	\$ 3,676,403.18	Resultado del ejercicio	\$6,994,898.69
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	385,265.92	Resultados de ejercicios anteriores	18,499,022.21
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	2,664.00	TOTAL PATRIMONIO	\$25,493,920.90
Vehículos y equipo de transporte	8,796,189.80		
Maquinaria, otros equipos y herramientas	2,344,296.30		
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	72,383.05		
Software	457,579.60		
Licencias	54,025.88		
Depreciación acumulada de bienes muebles	(6,128,067.69)		
TOTAL FIJO	\$ 9,660,740.04	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$26,478,981.60
TOTAL ACTIVO	\$26,478,981.60		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



H. AYUNTAMIENTO DE BACALAR

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Anexo No. 2)

INGRESOS

Impuestos	\$ 7,194,648.42
Derechos	5,633,930.69
Productos de Tipo Corriente	669,915.90
Aprovechamientos de Tipo Corriente	947,160.54
Participaciones y Aportaciones	156,686,105.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,983,557.19

TOTAL DE INGRESOS

\$ 176,115,318.43

GASTOS

Servicios Personales	\$ 57,110,256.44
Materiales y Suministros	13,743,172.57
Servicios Generales	28,065,608.10
Ayudas Sociales	15,344,460.52
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortización	2,443,739.39
Inversión Pública no Capitalizable	52,413,182.72

TOTAL DE GASTOS

169,120,419.74

TOTAL DE AHORRO DEL EJERCICIO

\$ 6,994,898.69